



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Investigación de Paternidad
Demandante:	Mayra Alejandra Cepeda Romero
Demandado:	Walter Antonio Méndez Salas
Radicación:	110013110011 2021-00525
Asunto:	Con Subsanción
Decisión:	Requiere

Se observa que el escrito de Subsanción fue allegado por la señora Mayra Alejandra Cepeda Romero, en calidad de demandante, sin que lo a través de abogado titulado, tal como lo exige el artículo 73 del Código General del Proceso establece “*Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*”

No obstante, en el auto del 6 de julio de 2021, mediante el cual se inadmitió la demanda, en el numeral cuarto se ordenó notificar al defensor de familia teniendo en cuenta que la demanda fue presentada con intervención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Bogotá, Centro Zonal Barrios Unidos, sin que en la plataforma TYBA repose constancia de tal notificación.

Así las cosas, se dispone por secretaria notificar al Defensor de Familia adscrito al despacho, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 C.G.P.) La providencia anterior se notifica en el estado N° 061 hoy, 17 de agosto de 2021 La secretaria: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--